



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 311-2023-GRA/GRI

#### VISTOS:

El Informe N° 153-2023-GRA/SGEPI/RO-SLNC de la Residente de Obra, el Informe N° 3963-2023-GRA/SGEPI del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, el Informe N° 056-2023-GRA/GRSLP/IO-RSS del Inspector de Obra, el Informe N° 034-2023-GRA/GRSLP-ECS del Especialista Técnico por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorandum N° 2303-2023-GRA/GRSLP del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 124-2023-GRA/GRI/ET-JHSH del Especialista Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación del expediente de Modificación Física Financiera N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" CUI 2403890.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 654-2020-GRA/GRI, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" CUI 2403890, por el monto de S/ 17'686,795.01 y con un plazo de ejecución de 332 días calendarios bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 3963-2023-GRA/SGEPI, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 153-2023-GRA/SGEPI/RO-SLNC suscrito por la Residente de Obra Ing. Susy Luzbelina Cutisaca Neyra, que contiene el Expediente de Modificación Física Financiera N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", expresado en el Adicional N° 03 por el monto de S/ 5'796,021.09 y Mayores metrados por el monto de S/ 1'117,634.05, cuya diferencia o incremento resultante es de S/ 6'913,655.14.

Que, mediante Informe N° 056-2023-GRA/GRSLP/IO-RSS, el Inspector de Obra Ing. Ricardo Sánchez Sancho, señala que de la revisión y evaluación emite su opinión favorable y conformidad al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 presentado para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", expresado en el Adicional N° 03 por el monto de S/ 5'796,021.09 y Mayores metrados por el monto de S/ 1'117,634.05, cuya diferencia o incremento resultante es de S/ 6'913,655.14, por lo que recomienda continuar con el procedimiento de aprobación.

Que, mediante Informe N° 034-2023-GRA/GRSLP-ECS, el Ing. Edgar Contreras Silva – Especialista Técnico por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable, al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 de para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", expresado en el Adicional N° 03 por el monto de S/ 5'796,021.09 y Mayores metrados por el monto de S/ 1'117,634.05, cuya diferencia o incremento resultante es de S/ 6'913,655.14.

Que, a través del Memorandum N° 2303-2023-GRA/GRSLP, el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos ratifica la opinión favorable para la aprobación al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", expresado en el adicional por el monto de S/ 6'913,655.14, para continuar con los trámites correspondientes para su aprobación.



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 311-2023-GRA/GRI

Que, a través de Informe N° 124-2023-GRA/GRI/ET-JHSH, el Especialista Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura informa que estado a lo actuado y conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, corresponde la aprobación Modificación Física Financiera N° 03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", expresado en el Adicional N° 03 por el monto de S/ 5'796,021.09 y Mayores metrados por el monto de S/ 1'117,634.05, cuya diferencia o incremento resultante es de S/ 6'913,655.14, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación.

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 03, al existir partidas que no consideradas en el expediente técnico original ni sus modificaciones pero que no inciden en el cumplimiento de las metas físicas o alteran la concepción y/o objetivo del expediente técnico, así también en que son necesarios la ejecución de mayores metrados, cumpliendo con la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, por lo que procede su ejecución, debiendo aprobarse mediante acto resolutorio. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-C es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por Administración Directa; en la cual no ha comprendido la modificación física – financiera de obras; sin embargo, la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, aprobado mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR de fecha 23 de mayo de 2011, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprobó el Reglamento de Organización, estipula en su artículo 76, como función del Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", señala que todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y median anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formulo el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

Que, por otro lado, la Directiva 021-2016-GRA/OPDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", específicamente en el punto 7.3.2.2. sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", señala en su literal p) que, en caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinara con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; además en el literal q) indica que, en caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ...", que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitara



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 311-2023-GRA/GRI

la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-C; D.L. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2011-EF/68.01; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, y demás normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS 3, 5, 6 Y 7, DE LA ASOCIACION URBANIZADORA PERUARBO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA”** CUI 2403890, expresado en el Adicional N° 03 por el monto de S/ 5'796,021.09 (Cinco Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Veintiuno con 09/100 Soles) y Mayores metrados por el monto de S/ 1'117,634.05 (Un Millón Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 05/100 Soles), cuya diferencia o incremento resultante es de S/ 6'913,655.14 (Seis Millones Novecientos TRECE Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 14/100 Soles), en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, para que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional Arequipa.

**ARTÍCULO 5°: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, el Registro correspondiente en Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....  
Arq. Alfredo Elias Zirena Uría  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AEZU/GRI

Cc/arch

DOC. REG: 5825589

EXP.: 3687832

-5832614